

CONSTANCIA: Del 09 de diciembre de 2021 al 21 de enero de 2022, corrió el término de publicación del Registro Nacional de emplazados del demandado Luz Mery Martínez Hernández. Nadie compareció.

Armenia Quindío, 19 de abril de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial

PROCESO : VERBAL – DIVORCIO

RADICADO : No. 2021-00129

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede se nombra como curador Ad-litem de la demandada LUZ MERY MARTÍNEZ HERNÁNDEZ al abogado ANDREW GIRALDO MEJIA, a quien se puede notificar en el correo electrónico serviciosjudicialessas@hotmail.com; a quien se le enviará la presente decisión y una vez aceptado el cargo se le compartirá el vínculo del proceso electrónico, lo cual se hará a través del centro de servicios judiciales, téngase en cuenta que el traslado para que le dé contestación de la demanda es de veinte (20) días.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación (núm. 7º art. 48 CGP).

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 20-04-2022

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA AD-HOC